



Municipalidad de Esteban Echeverría

Monte Grande, 31 MAY 2018

VISTO el artículo 13.1 en su Título XIII Sección Primera de la Ordenanza Fiscal vigente que faculta al Departamento Ejecutivo a conceder planes de facilidades para el pago de los tributos y/o gravámenes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva Anual, incluyendo intereses resarcitorios, punitivos y las multas que correspondieren, de acuerdo con las modalidades y garantías que estime conveniente fijar, y;

CONSIDERANDO:

Que existe una gran cantidad de contribuyentes que se encuentran en dificultades para cancelar sus obligaciones en concepto de Derechos de Construcción;

Que la crítica situación económica y social, impacta negativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, esto requiere tomar medidas tendientes a dotar de nuevas herramientas a la administración tributaria, para fortalecer los regímenes de regularización de deudas;

Que, en este marco, se considera necesario modificar el Decreto N° 725/18 a los fines de ampliar las condiciones de los planes de pagos en concepto de Derechos de Construcción y en Instancia Judicial, manteniendo para el resto de tributos las condiciones establecidas por la citada norma;

Por ello;

El Intendente Municipal

DECRETA

ARTÍCULO 1: Incorpórense al Decreto N° 725/18, los siguientes artículos:

CAPITULO IV: DERECHOS DE CONTRUCCION

ARTÍCULO 20 BIS: El Plan de Facilidades de Pago deberá reunir las siguientes condiciones para todas las deudas que no se encuentren en instancia judicial ni en discusión administrativa. El número máximo de cuotas a otorgar así como la tasa mensual de intereses de financiamiento y las bonificaciones a practicar, serán las que se detallan a continuación:

Cantidad de Cuotas	Tasa de interés de financiamiento	Reducción sobre multas y/o recargos
De 2 a 6 cuotas	1.50%	80%
De 7 a 12 cuotas	1.50%	60%
De 13 a 18 cuotas	1.50%	30%

Para adherir al Plan en cualquiera de sus modalidades se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Consolidar la deuda hasta la fecha de adhesión.
b) Presentar el detalle de los conceptos e importes de cada una de las obligaciones que se

//...2



Municipalidad de Esteban Echeverría

//...2

regularizan.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del contribuyente, representante legal y/o apoderado y/o autorizado y fotocopia de un servicio público a su nombre.

Las personas que suscriban en carácter de autorizadas y/o apoderadas deberán presentar fotocopia del instrumento que las autoriza para realizar la adhesión con firma certificada por funcionario municipal, banco o escribano público.

ARTÍCULO 21 BIS: Asimismo, podrán otorgarse hasta doce (12) cuotas con la bonificación de pago al contado por la totalidad de la deuda, a aquellos contribuyentes que garanticen sus cuotas con cheques diferidos o, en su defecto, otros títulos de crédito y/o garantía bancaria y/o seguro de caución, cuando el importe del capital adeudado sea y/o supere el importe de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

ARTÍCULO 2: Modifíquese el artículo 21 del Decreto N° 725/18, según la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 21: Manténgase la vigencia del Decreto 2408/16, según lo dispuesto por el Artículo 4° del presente, en los términos que no encuadran en lo establecido en los artículos que conforman el presente capítulo.”

ARTÍCULO 3: Incorpórese al Decreto N° 725/18, el siguiente artículo:

CAPITULO VIII: DEUDAS EN DISCUSION JUDICIAL

ARTÍCULO 28 BIS: Asimismo, podrán otorgarse hasta seis (6) cuotas con una bonificación equivalente al pago al contado reducida en un diez por ciento (10%) según corresponda, por la totalidad de la deuda, a aquellos contribuyentes que garanticen sus cuotas con cheques diferidos o, en su defecto, otros títulos de crédito y/o garantía bancaria y/o seguro de caución. Cuando el importe de la deuda supere el importe de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) se extenderá hasta doce (12) cuotas con las mismas garantías antes referidas.

ARTÍCULO 4: El presente decreto entrará en vigencia a partir del 1 de junio de 2018.

ARTÍCULO 5: Regístrese. Comuníquese. Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planificación, Gestión y Desarrollo Territorial, Subsecretaría Agencia Ingresos Públicos y las áreas que de ellas dependan. Hecho, archívese.

M.


Lic. Gastón Suárez
Secretario de Hacienda




Dr. FERNANDO JAVIER GRAY
Intendente Municipal

REGISTRADO BAJO EL NRO. 1042